

ESTE DIARIO EN LA IMPRENTA A VAPOR

GENEALOGIA, HICHAZO, CODICILLO

AVISO: Se publican con arreglo a la tarifa del establecimiento y deben ser presentados al publicador con anticipación. No se reciben hasta las 10 de la tarde.

ITINERARIO DE VERANO de Mensajerías Orientales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

Mensajerías Comerciales

DIRECTOR POLITICO JULIO HERRERA Y OBES

que no es la verdadera. En Montevideo no ha existido el espíritu de la libertad bancaria tal como lo proclamaba la ciencia moderna y la doctrina de los economistas. Cualquiera que fuese nuestra opinión sobre la política monetaria, el hecho es que el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

Además, la injusticia que se comete atribuyendo al régimen de la libertad bancaria que no la comete y que el contrario habría sido en gran parte, resulta más grave cuando se ve que se ha olvidado las condiciones y las circunstancias que han hecho distinta la situación económica de las dos plazas ribereñas del Plata.

Siendo más alta, por lo tanto, la tasa de interés en Montevideo que en Buenos Aires, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

En la práctica, el Banco Nacional, al ser creado, no se dio cuenta de que era un organismo que debía ser creado en la libertad de la ciencia moderna y la doctrina de los economistas.

REDACCIÓN JACINTO ALBISTUR - PABLO DE-MARIA

Art. 3.º Cada engancheado recibirá ciento ochenta pesos anuales como sueldo y sueldo para el resto de la vida. El pago de este sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 4.º En el caso de que el engancheado sea extranjero, el pago de su sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 5.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 6.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 7.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 8.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 9.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 10.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 11.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 12.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 13.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 14.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 15.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 16.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 17.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 18.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

SUSCRICION PAGADERA ADELANTADA: EL NUMERO SUELTO 20 cent. 6 2 reales

Art. 3.º Cada engancheado recibirá ciento ochenta pesos anuales como sueldo y sueldo para el resto de la vida. El pago de este sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 4.º En el caso de que el engancheado sea extranjero, el pago de su sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 5.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 6.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 7.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 8.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 9.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 10.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 11.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 12.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 13.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 14.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 15.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 16.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 17.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

Art. 18.º El pago de sueldo se hará en forma de anualidades, a razón de 15 pesos por columna 6 de los documentos que se presenten al efecto.

EL SIGLO

La carta del Dr. Angel Florio Costa

Incipiente la idea de consignar algunas observaciones sobre las ideas desarrolladas por el Dr. Costa en la última carta que ha publicado en la prensa.

Las enseñanzas que la carta que ocupa el lugar de honor en esta revista, nos ofrece, son de gran importancia.

En primer lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En segundo lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En tercer lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En cuarto lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En quinto lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En sexto lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En séptimo lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En octavo lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En noveno lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En décimo lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En undécimo lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

En duodécimo lugar, el Dr. Costa, al exponer sus ideas, no se limita a presentarlas como simples hipótesis, sino que las fundamenta en hechos y en principios.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina

GUERPO LEGISLATIVO

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

Asamblea General

INTERIOR

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

NOTICIAS DIVERSAS

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia

Francia







